



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-822/2019

**ACTORES:** EDUARDO POZOS  
PÉREZ Y JOSÉ SABINO MIGUEL  
VALDIVIA POZOS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE XICO,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIO:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de  
diciembre dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

**ACUERDO PLENARIO** que declara **cumplida** la sentencia dictada  
en el expediente TEV-JDC-822/2019, emitida el diecinueve de  
noviembre de la presente anualidad, en el Juicio Para la  
Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al  
rubro indicado, por parte del **Ayuntamiento de Xico, Veracruz**, al  
tenor de los siguientes:

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración  
expresa.

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

**ÍNDICE**

**A N T E C E D E N T E S** ..... 2

    I. Del acto reclamado..... 2

    II. Impugnación ante el Tribunal Electoral de Veracruz..... 3

**C O N S I D E R A C I O N E S** ..... 5

    PRIMERA. Actuación colegiada..... 5

    SEGUNDA. MATERIA DEL ACUERDO PLENARIO..... 6

    TERCERA. ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO..... 8

**A C U E R D A** ..... 18

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Del acto reclamado.**

**1. Personas electas en el Ayuntamiento de Xico.** El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el número extraordinario 518, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, la lista de los nombres definitivos de las personas electas en la elección de Ayuntamientos del Estado de Veracruz, conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación expedida por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, entre otros, las correspondientes al Municipio de Xico, Veracruz, mismo que quedó integrado de la siguiente forma:

Partido	Municipio	Cargo	Propietario	Suplente	Género
PRI	Xico	Presidente	Gloria Luz Galván Orduña	María de Jesús Cortés Vázquez	M
PRI	Xico	Síndico	José Miguel Cuel Guevara	José de Jesús Caballero Olmedo	H
MORENA	Xico	Regidor 1	Eduardo Pozos Pérez	José Eduardo Yoval Corona	H
PRD	Xico	Regidor 2	José Sabino Miguel Valdivia Pozos	Rafael Galván Topal	H
CI	Xico	Regidor 3	Luz del Carmen Montemira Mavil	Beatriz Mestizo Navarro	M

**2. Sesión de Instalación del Ayuntamiento de Xico, Veracruz.** El primero de enero de dos mil dieciocho el Ayuntamiento de Xico, Veracruz, celebró la sesión de cabildo en



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

la cual se instaló la nueva integración de dicho ayuntamiento para el periodo de dos mil dieciocho a dos mil veintiuno.

3. **Sesión extraordinaria número 94.** El trece de septiembre se celebró la sesión extraordinaria de referencia, en la cual se aprobó, por mayoría, el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020.

## II. Impugnación ante el Tribunal Electoral de Veracruz.

4. **Presentación del juicio ciudadano.** El veinte de septiembre, los inconformes, ostentándose como Regidores Primero y Segundo, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, demanda de juicio ciudadano en contra el acta señalada en el párrafo anterior, ya que a su consideración les causa perjuicios, toda vez que se prevé una disminución de su salario del sesenta y tres por ciento, en relación con lo que perciben en el presente ejercicio fiscal, hecho que a su consideración, resulta violatorio de sus derechos político-electorales de ser votado en su vertiente de acceso y ejercicio efectivo del cargo público que ostentan.

5. **Integración y turno.** El veintitrés de septiembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar la documentación recibida con la clave de expediente **TEV-JDC-822/2019**, turnándolo a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, a efecto de llevar a cabo la revisión de las constancias y, en su caso, la emisión de los requerimientos de información y documentación necesaria para elaborar el proyecto de sentencia y someterlo a consideración del Pleno.

Asimismo, mediante el referido acuerdo, se requirió a la autoridad responsable para que remitiera el informe circunstanciado y diera el trámite legal correspondiente.

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

6. **Radicación y recepción de constancias.** El uno de octubre, se radicó el expediente, además se tuvieron por recibidas las constancias de publicitación del medio de defensa, de no comparecencia de tercero interesado, y el informe circunstanciado.

7. **Admisión, desahogo de pruebas, cierre de instrucción y cita sesión.** En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió el medio de impugnación que nos ocupa, desahogo las pruebas aportadas por las partes; asimismo, al no existir diligencias pendientes por atenderse, se determinó el cierre de la instrucción y citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión y, en su caso, aprobación del presente proyecto de sentencia.

8. **Sentencia.** El diecinueve de noviembre, el Pleno de este Tribunal Electoral, dictó sentencia en el juicio ciudadano citado al rubro.

9. **Documentación remitida por el Ayuntamiento de Xico, Veracruz.** El veintisiete de noviembre, se recibió en oficialía de partes de este Tribunal, diversa documentación por parte de la autoridad responsable, mediante la cual aduce dar cumplimiento a la presente sentencia.

10. **Vista.** Mediante proveído de veintiocho de noviembre, el magistrado instructor, ordenó dar vista a los actores con la documentación remitida por la responsable, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. Vista que no fue desahogada por los actores.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Actuación colegiada.

11. La materia sobre la que versa el presente acuerdo plenario corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracciones I, y III, 413, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, en atención a que la competencia que tiene este órgano Jurisdiccional para dirimir el fondo de una controversia, incluye también la atribución para decidir las cuestiones relacionadas con la ejecución de las resoluciones dictadas en su oportunidad.

12. Al respecto, resulta aplicable la *ratio essendi* del criterio contenido en la jurisprudencia **24/2001**,<sup>2</sup> de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”**.

13. En virtud de que, en este caso, se trata de determinar si se encuentra cumplida o no la sentencia dictada en el juicio ciudadano TEV-JDC-822/2019, emitida el diecinueve de noviembre, por lo que, la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dado que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la sentencia de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno emitió un fallo donde ordenó realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo colegiado, resolver si se acató lo ordenado.

<sup>2</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28. Además, visible en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=24/2001>

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

**SEGUNDA. MATERIA DEL ACUERDO PLENARIO.**

14. Es indispensable precisar que el objeto o materia del presente acuerdo, consiste en determinar si el ayuntamiento de Xico, Veracruz, dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio ciudadano TEV-JDC-822/2019 de diecinueve de noviembre, emitida por este órgano jurisdiccional.

15. Lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar el derecho, lo que sólo se puede lograr con el cumplimiento efectivo de todo aquello que se ordene en una resolución, ya sea como una conducta de dar, hacer o no hacer.

16. Por lo tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el Tribunal Electoral, con el fin de que el obligado, en este caso, el Ayuntamiento de Xico, Veracruz, en su calidad de autoridad responsable, otorgue cumplimiento a lo resuelto.

17. De ahí que, resulte indispensable determinar el sentido y alcance de lo ordenado en el asunto de que se trata.

18. Ahora bien, en la sentencia emitida por este Tribunal, en el multicitado juicio ciudadano TEV-JDC-822/2019 de diecinueve de noviembre, se precisaron los siguientes efectos:

***SEXTA. Efectos de la sentencia***

*a) En virtud de los razonamientos expresados en el considerando que antecede, se ordena al Ayuntamiento de Xico, Veracruz, a través del Cabildo, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente sentencia, lleve a cabo una sesión de cabildo en la que apruebe el presupuesto de egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, estableciendo una debida*

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*motivación para dicho acto, sin perjuicio de que pudiera llegar a la misma conclusión.*

*Lo anterior, tomando en cuenta que la decisión deberá ser de manera colegiada; en la que derivado del análisis de las circunstancias sociales, económicas y financieras que acontecen en dicho Municipio, haga necesario, establecer un presupuesto de egresos en el que atendiendo en todo momento a las necesidades de los habitantes, justifique su distribución en la forma que lo consideren pertinente.*

*Lo anterior, siempre en el entendido de que, en la aprobación de las remuneraciones de los Ediles se observará el principio de proporcionalidad, en relación a sus responsabilidades, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Federal.*

*b) Una vez realizada dicha sesión de cabildo en cumplimiento a esta sentencia, deberá notificar el acta respectiva a los actores por la vía legal que corresponda.*

*c) Asimismo, una vez que se lleve a cabo la sesión de cabildo respectiva en cumplimiento a este fallo, deberá hacerlo del conocimiento de este Tribunal Electoral **dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra**, adjuntando copia certificada de la documentación que lo sustente.*

19. Por lo que, la materia de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, en la sentencia mencionada, consistió en que debía llevar a cabo una sesión de cabildo en la que aprobara el presupuesto de egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, estableciendo una debida motivación para dicho acto, sin perjuicio de que pudiera llegar a la misma conclusión, tomando en cuenta que la decisión adoptada debía ser de manera colegiada; realizando un análisis de las circunstancias sociales, económicas y financieras que acontecen en dicho Municipio, en el entendido de que, en la aprobación de las remuneraciones de los Ediles se observará el

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

principio de proporcionalidad, en relación a sus responsabilidades, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Federal.

**TERCERA. ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO.**

**Documentación recabada en el sumario.**

20. Como ya se estableció en el apartado de antecedentes, el veintisiete de noviembre, se recibió en oficialía de partes de este Tribunal, documentación por parte de la autoridad responsable, mediante la cual aduce dar cumplimiento a la presente sentencia.

21. En específico, la responsable remitió el oficio número SD/337/2019, de fecha veintiséis de noviembre, a través del cual remitió el acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 102 de veinticinco de noviembre, mediante la cual llevó a cabo la aprobación del presupuesto de egresos, tabulador de sueldos y plantilla de personal para el ejercicio 2020.

22. En ese sentido, mediante proveído de veintiocho de noviembre, el Magistrado instructor ordenó dar vista a los actores con la documentación señalada en el párrafo anterior, con la finalidad de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera.

23. Vista que no fue desahogada por los actores dentro del plazo otorgado para ello.

**24. Caso concreto.**

25. Ahora bien, por cuanto hace al inciso a) de los efectos de la sentencia que se analiza, se tiene por **cumplido** lo ordenado a la responsable.

26. Lo anterior, toda vez que, obra en autos el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 102 de veinticinco de



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

noviembre, mediante la cual en atención a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de mérito, se llevó a cabo de manera motivada la aprobación del presupuesto de egresos, tabulador de sueldos y plantilla de personal para el ejercicio 2020.

27. Ello, puesto que de un análisis del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 102 de veinticinco de noviembre, en el punto del orden del día se advierte lo siguiente:

**3. Análisis, discusión y en su caso ratificación de la aprobación del presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, en cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 19 de noviembre de 2019 dentro del expediente TEV-JDC-822/2019 del índice del Tribunal Electoral de Veracruz.**

*En uso de la voz el Profesor José Miguel Cuel Guevara, Síndico Único Municipal, en su carácter de Representante legal del H. Ayuntamiento establece que este H. Ayuntamiento a través del Cabildo debe sesionar para que se apruebe el presupuesto de egresos Tabulador de Sueldos, y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, estableciendo una debida motivación para dicho acto sin perjuicio de que se pudiera llegar a la misma conclusión tomando en cuenta que la decisión deberá ser de manera colegiada derivado del análisis de las circunstancias sociales económicas y financieras que acontecen en nuestro Municipio, y se haga establecer un presupuesto de egresos en el que, atendiendo en todo momento a las necesidades de los habitantes, justifique su distribución en la forma que considere pertinente.*

*Siempre en el entendido de que, en la aprobación de las remuneraciones de Ediles se observará el principio de proporcionalidad, en relación a su institución Federal responsabilidades, de conformidad con el artículo 127 de la de la Constitución Federal, tal como se estableció en la sentencia de fecha 19 de noviembre der año 2019 dentro del expediente TEV-JDC-822/2019 dictada por el H. Tribunal Electoral Veracruz.*

*Dicho lo anterior, la Dra. Gloria Luz Galván Orduña, presidenta Municipal, reconoce la importancia que tiene la remuneración para los Ediles ya que son derechos establecidos en la Constitución Federal y Estatal, así como en diversas leyes sin embargo en ningún momento se les negó, sino que en su momento se aprobó por Cabildo la disminución, misma que fue integrada en la Aprobación del presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 a través del acta de cabildo número 94 de fecha trece de septiembre del año 2019, y que a juicio del Tribunal Electoral carece de motivación, lo cual en estos momentos pudiéramos motivar debidamente ya que si bien los Regidores deben recibir una remuneración adecuada a irrenunciable por el desempeños de sus funciones, empleo, cargo o comisión, esta deberá ser proporcional a sus responsabilidades, pero también es incuestionable que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico es decir en el caso del H. Ayuntamiento la persona que tiene más responsabilidades es su servidora Presidenta Municipal*

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

y actualmente tengo un salario de \$20,000 pesos (veinte mil pesos M/N) mensuales, mismo que fue aprobado por la sesión de Cabildo respectiva, por lo que sería incongruente que los regidores tuviesen una remuneración mayor que la suscrita ya que actualmente ustedes perciben \$36,000.72 (treinta y seis mil pesos con setenta y dos centavos) mensuales por lo que en esa tesitura y con la única intención de no afectar la economía de mis compañeros Ediles, propongo que se actualice el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se aumenten las retribuciones a todos los Ediles de este H. Ayuntamiento y a las Direcciones o cargos de mayor responsabilidades, para lo cual solicito la intervención de la Comisión de Hacienda para que nos explique cómo podría ajustarse el Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

Quienes manifiestan que en alcance al acuerdo de Cabildo asentado en Acta Extraordinaria de Cabildo número 94 de fecha 13 de septiembre de 2019, se modifica el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, de la siguiente manera:

**TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL**

**2020**

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	
		DE	HASTA
<b>Puestos Generales:</b>	1		
Presidenta Municipal	1	58,000.00	60,000.00
Síndico único	3	39,000.00	40,000.00
Regidor (es)	1	35,500.00	36,000.00
Secretario del Ayuntamiento	1	14,000.00	15,800.000
Tesorero	1	20,000.00	21,800.00
Contralora Interna	1	18,500.00	20,000.00
Director de Obras Públicas	1	20,000.00	21,800.00
Jefe de Unidad			
Director de Área	7	5,000.00	12,000.00



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

Jefe de Departamento	14	4,000.00	12,000.00
Personal de Servicio Técnico			
Auxiliares de Área	98	3,000.00	7,000.00
Personal Operativo de Base			
Puestos auxiliares:			
Agentes Municipales	4	3,080.00	3,315.00
Subagentes Municipales	26	3,080.00	3,315.00
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>		

*Se hace del conocimiento del Cabildo que, con base en el Tabulador de Remuneraciones Autorizado en el presente acuerdo, el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2020, serán modificados en enero de 2020, con fundamento en lo establecido en el Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los Artículos 312 y 313 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

28. Ahora bien, de un análisis del punto 3 del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 102 de veinticinco de noviembre, se advierte que la aprobación del presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, fue debidamente motivada.

29. Lo anterior puesto que, dentro del desahogo del punto número 3 del orden del día, previo a su aprobación, el Síndico Único Municipal, señaló entre otras cosas que es deber del Cabildo sesionar para que se apruebe el presupuesto de egresos Tabulador de Sueldos, y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, estableciendo una debida motivación para dicho acto sin perjuicio de que se pudiera llegar a la misma conclusión, la cual previo análisis de las circunstancias sociales económicas y financieras de su Municipio, se justifique su distribución.

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-822/2019**

30. Asentando dicho servidor público, que respecto al tema de las remuneraciones de los Ediles, se debe observar en todo momento el principio de proporcionalidad, en relación a sus responsabilidades, de conformidad con el artículo 127 de la de la Constitución Federal, tal como se estableció en la sentencia de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente TEV-JDC-822/2019 dictada por el H. Tribunal Electoral Veracruz.

31. En el mismo acto, la Presidenta Municipal, reconoció la importancia que tiene la remuneración para los Ediles al ser derechos establecidos en la Constitución Federal y Estatal, así como en diversas leyes, aclarando que en ningún momento se les negó a los actores la misma, sino que en su momento se aprobó por Cabildo la disminución, misma que fue integrada en la Aprobación del presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio dos mil veinte a través del acta de cabildo número 94 de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

32. Asimismo, con la finalidad de motivar debidamente la aprobación de dicho acto, señaló que si bien los Regidores deben recibir una remuneración adecuada a irrenunciable por el desempeños de sus funciones, empleo, cargo o comisión, esta deberá ser proporcional a sus responsabilidades, pero también es incuestionable que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico es decir en el caso del H. Ayuntamiento la persona que tiene más responsabilidades es precisamente dicha ciudadana en su carácter de Presidenta Municipal quien actualmente tiene un salario de \$20,000 pesos (veinte mil pesos M/N) mensuales, por lo que, a su decir, sería incongruente que los regidores tuviesen



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

una remuneración mayor, ya que actualmente éstos perciben \$36,000.72 (treinta y seis mil pesos con setenta y dos centavos) mensuales.

33. Por lo que, en esa tesitura y con la única intención de no afectar la economía de los Ediles, propuso que se actualice el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se aumenten las retribuciones a todos los Ediles de este H. Ayuntamiento y a las Direcciones o cargos de mayor responsabilidades, previa intervención de la Comisión de Hacienda quien analizó cómo podría ajustarse el Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

34. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos, entre ellos el de los hoy actores quienes votaron a favor de la propuesta y por ende se acordó que en alcance al acuerdo de Cabildo asentado en Acta Extraordinaria de Cabildo número 94 de fecha trece de septiembre, se modificara el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2020, de la siguiente manera:

7

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

2020

PLAZA / PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	
		DE	HASTA
<b>Puestos Generales:</b>			
Presidenta Municipal	1	58,000.00	60,000.00
Sindico unico	1	39,000.00	40,000.00
Regidor (es)	3	35,500.00	36,000.00
Secretario del Ayuntamiento	1	14,000.00	15,800.00
Tesorero	1	20,000.00	21,800.00
Contralora Interna	1	18,500.00	20,000.00
Director de Obras Públicas	1	20,000.00	21,800.00
Jefe de Unidad			
Director de Área	7	5,000.00	12,000.00
Jefe de Departamento	14	4,000.00	12,000.00
Personal de Servicio Técnico			
Auxiliares de Area	98	3,000.00	7,000.00
Personal Operativo de Base			
<b>Puestos auxiliares:</b>			
Agentes Municipales	4	3,080.00	3,315.00
Subagentes Municipales	26	3,080.00	3,315.00
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>		

35. En ese sentido, después de analizar los argumentos, motivos y razones, manifestados tanto por la Presidenta Municipal y el Síndico único del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, de los cuales se advierte que para la aprobación de dicho presupuesto, tomaron en cuenta las circunstancias sociales económicas y financieras de su Municipio, así como que sustentaron la modificación del presupuesto en la no afectación de la economía de los Ediles, previa realización de un análisis realizado por la Comisión de Hacienda sobre el ajuste al Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

36. Esto es, la autoridad responsable precisó los motivos, las circunstancias y los razonamientos por los cuales desde su